

Querido Padre y/o Guardián,

Ajunta a esta carta es una **Declaración del Guardián**. Este documento permite que un guardián matricule al niño en la escuela y consienta al cuidado de su salud. La Declaración para el Guardián no les suspende ni les quita los derechos paternos de los padres. Un padre o un tutor legal puede invalidar cualquier decisión del guardián, a menos que las acciones del padre/tutor pongan en peligro el niño.

La segunda página de este paquete es la Declaración actual. Las páginas 3-5 contienen la información para oficiales de la escuela y proveedores de servicio de salud, incluso a la Sección 6550 del Código Familiar de California. Para que sea válida la Declaración del Guardián, **el Guardián tiene que:**

1) Completar las líneas 1-4, firmar, y fechar la Declaración.

Esto permite que un Guardián matricule al niño en la escuela y que consienta a cualquier cuidado de salud que pertenece a la escuela: cuidado requerido para la matriculación, así como exámenes físicos que se hacen en la escuela.

2) Si el Guardián es pariente del niño, además debe de completar las líneas 5-8.

Esto permite que un Guardián consienta al tratamiento médico, dental, o cuidado de salud mental.

Una Declaración del Guardián es un documento legal. El guardián la firma bajo del castigo de perjurio que él o ella es el guardián del niño, y que toda la información es correcta. Si el niño acaba de vivir con el guardián, el guardián debe de informarle a la escuela y a cualquier otra agencia que haya recibido la Declaración del Guardián.

Guarde la Declaración original. A la escuela y a la proveedor de cuidado de salud del niño, déles copias de su declaración firmada, con las páginas 3-5 de este paquete. La declaración no se tiene que archivar en la corte. **No mande** la declaración firmada a la Alianza para el Derecho de los Niños. La Declaración está válida por un año desde la fecha que fue completada y firmada. Si el cuidado del niño es necesaria por más de un año, el Guardián debe llenar otra (favor de pedirle otra forma de la Alianza).

Si usted tiene preguntas, por favor llame a la Alianza para el Derecho de los Niños.

DECLARACIÓN DEL GUARDIÁN

El uso de esta Declaración es autorizada por parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familias de California.

Instrucciones: Complete las líneas 1-4 y firme la declaración para permitir que el guardián matricule al niño en la escuela y autorice cualquier cuidado de salud que esté relacionado con la escuela. Si el guardián es pariente del niño, debe de completar también las líneas 5-8 para autorizar que consienta a cualquier otro tipo de cuidado médico. Favor de imprimir o escribir toda la información claramente.

No es necesario que los padres firmen esta Declaración.

El menor nombrado abajo vive en mi casa y yo soy mayor de 18 años.

1. Mi nombre: _____.
2. Mi dirección: _____.
3. Nombre del menor: _____.
4. Fecha de Nacimiento del Menor: _____.

LINEAS 5 – 8: SOLO PARIENTES

5. () Yo soy abuelo, abuela, tía, tío, u otro “pariente calificado del menor”, como padrastro, madrastra, hermano/a, hermanastro/a, medio-hermano, media-hermana, esposo/a, sobrino/a, primo/a, bisabuelo/a o esposo/a de cualquier persona especificada en esta definición, aún después que el casamiento ha sido terminado por la muerte o la disolución.
6. Escoja uno o los dos de lo siguiente:(por ejemplo, si un padre fue avisado y el otro no puede ser localizado):
 - () He avisado al padre/madre u otra persona que tiene custodia legal del menor, de mi intención de autorizar cuidado médico, y no he recibido ninguna oposición.
 - () No he podido avisar a la madre ni al padre ni a cualquier otra persona que tiene custodia legal del menor, para notificarles de mi intención de tener autorización sobre el menor.
7. Mi fecha de nacimiento: _____.
8. Mi número de licencia o identificación de California : _____.

Aviso: No firme esta declaración si alguna de la información dada no es verdadera, o estará cometiendo un crimen castigable con una multa, encarcelamiento, o los dos.

Yo declaro bajo castigo de perjurio bajo las leyes del Estado de California y los Estados Unidos que la información dada es verdad.

Dónde fue firmada esta declaración?: _____ Fecha: _____

Firma del Guardián: _____

Preparada por:
The Alliance for Children's Rights 3333 Wilshire Blvd., Suite 550, Los Angeles, CA 90010

Notas:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o el tutor considerando el cuidado, la custodia, o el control del menor, y no significa que el guardián tiene custodia legal del menor.
2. Una persona que confía en esta declaración no tiene necesidad de hacer más indagación ni investigación.
3. Esta declaración no es válida para más de un año después que la fecha en que se ejecuta.

Información Adicional:**Para el Guardián:**

1. Un "Pariente Calificado", para propósitos de artículo 5, significa a un esposo, el padre, el padrastro, el hermano, la hermana, el hermanastro, la hermanastra, el medio-hermano, la media-hermana, el tío, la tía, el sobrino, primero primo, bis-abuelo/a o el esposo de cualquier persona especificada en esta definición, aún después que el casamiento ha sido terminado por la muerte o la disolución,
2. Si el menor deja de vivir con usted, usted es requerido a notificar cualquier escuela, proveedor de asistencia médica, o el plan del servicio de asistencia médica a que usted ha dado esta declaración.
3. Si usted no tiene la información solicitada en el artículo #8 (Su numero de Licencia de California o su numero de Identificación), provea otra forma de identificación tal como su número de seguro social o su numero de Medi-Cal.
4. Si usted estará cuidando del menor a largo plazo, es conveniente petitionar para la tutela legal. La Alianza para los Derechos de Niños ayuda al pariente y guardián obtener la tutela por el tribunal de protocolización. Si el menor tiene un caso abierto en el sistema de hogar de crianza usted debe discutir la tutela como una opción con su trabajador social.

Para Oficiales Educativos:

1. La sección 48204 del código de Educación de California provee de que esta declaración es una base suficiente para determinación de la residencia del menor, sin el requisito de una tutela o de otra orden de custodia, a menos que el distrito de la escuela determine que el menor no vive con el guardián.
2. El distrito de la escuela puede requerir la evidencia razonable que el guardián vive en la dirección proporcionada en el artículo 4.

A Proveedores de Asistencia Médica y Planes de Cuidado de Salud:

1. Una persona que actúa de buena fe sobre esta Declaración del Guardián para proveer el cuidado médico o dental, sin el conocimiento de hechos contrario de los indicados en esta declaración, no será sujeto a leabilidad de criminalidad ni a la obligación civil a cualquier persona, ni es susceptible a la acción disciplinaria profesional, por depender en esta declaración, si las porciones aplicables de la forma están incluidas.
2. Esta declaración no se puede usar para propósitos de Asegurancia Medica.

Para información adicional, favor de contactar:

**The Alliance for Children's Rights
3333 Wilshire Boulevard, Suite 550
Los Angeles, CA 90010
Teléfono: (213) 368-6010 Fax: (213) 368-6016**

Código Familiar de California § 6550

*** ESTA SECCION ES ACTUAL POR EL 2000 SUPLEMENTO (1999 SESION) *** INCLUSIVE
LEGISLACION de URGENCIA POR 2000 REG. SESS. CH. 68, el 7/3/00

CODIGO FAMILIAR DIVISION 11. Menores PART 1.5. El Guardián

Código Familiar de California § 6550 (2000)

§ 6550. Declaración para el Guardián para proveer cuidado medico y dental.

(a) La Declaración para el Guardián que cumple los requisitos de esta parte autoriza a un guardián de 18 años de edad o más que ha completado artículos 1-4 de la declaración proporcionada en la Sección 6552 y ha firmado la declaración, de matricular a un menor en la escuela y de autorizar el cuidado médico relacionado con la escuela a favor del menor. Un guardián que es un pariente y que ha completado artículos 1-8 de la declaración proporcionadas en la Sección 6552 y ha firmado la declaración tendrá los mismos derechos de autorizar el cuidado médico y el cuidado dental para el menor que son dados a guardianes bajo la Sección 2353 del Código de Protocolización. El cuidado médico autorizado por este guardián que es un pariente puede incluir el tratamiento mental de la salud sujeto a las limitaciones de la Sección 2356 del Código de Protocolización.

(b) La declaración no será válida por más de un año después que la fecha en que se ejecuta.

(c) La decisión de un guardián para consentir a o para negarse a el cuidado médico o dental de un menor será desbancado por cualquier decisión que contraviene del padre u otra persona que tiene la custodia legal del menor, proporcionado a que la decisión del padre u otra persona que tienen la custodia legal del menor no arriesga la vida, la salud, o la seguridad del menor.

(d) Ninguna persona que actúa de buena fe sobre esta Declaración del Guardián para proveer el cuidado médico o dental, sin el conocimiento de hechos contrario de los indicados en esta declaración, será sujeto a leabilidad de criminalidad ni a la obligación civil a cualquier persona, ni es susceptible a la acción disciplinaria profesional, por depender en esta declaración, si las porciones aplicables de la forma están incluidas.

Esta subdivisión aplicará incluso si el cuidado médico o dental es proveído a un menor en la contra de los deseos del padre u otra persona que tienen la custodia legal del menor **con tal que** la persona que proporciona el cuidado médico o dental no tiene conocimiento verdadero de los deseos del padre u otra persona que tienen la custodia legal del menor.

(e) Una persona que depende de la declaración no tiene obligación de hacer más indagación ni investigación.

(f) Nada en esta sección aliviará a un individual de infracciones de otras provisiones de la ley.

(g) Si el menor deja de vivir con el guardián, el guardián notificará a la escuela, al proveedor de asistencia médica, o el plan del servicio de asistencia médica al cual se le ha dado la declaración.

(h) Una declaración del guardián será inválida a menos que contenga substancialmente, en no de menos de 10 punto de tipo negrita o un equivalente razonable del mismo, la declaración de la advertencia que empieza con la palabra "Aviso" especificado en la Sección 6552. La declaración de la advertencia se encerrará en una caja con líneas de 3 puntos de regla.

(i) Para propósitos de esta parte:

(1) La "persona" incluye a un individuo, la corporación, la asociación, el estado, o cualquier ciudad, condado, la ciudad y el condado, u otra entidad pública o la subdivisión o agencia gubernamentales, o cualquier otra entidad legal.

(2) El "pariente" significa a un esposo, el padre, el padrastro, el hermano, la hermana, el hermanastro, la hermanastra, el tío, la tía, la sobrina, el sobrino, primero primo, o cualquier persona denotada por el prefijo "bis" o "tatara" o el esposo de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, aún después que el casamiento ha sido terminado por la muerte o la disolución.

(3) "Cuidado de salud que este relacionado con la escuela " significa el cuidado médico que es requerido por el estado o la autoridad gubernamental local como una condición para la matriculación de la escuela, inclusive inmunizaciones, exámenes físicos, y exámenes médicos realizados en escuelas para alumnos.